



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 104

RADICADO No. 156814089001-2021-00011-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FELICIANO HERNANDEZ MORENO
DEMANDADO: DAMASO LOPEZ CANCELADO, GABRIELA RODRIGUEZ DE LOPEZ Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Pablo de Borbur, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de la valla, de publicación en la emisora REINA ESTEREO (Reina de Colombia) y ya se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia y, como quiera que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de la valla, de la publicación en radiodifusora y en atención al artículo 108 del C.G.P respecto de los demandados **DAMASO LOPEZ CANCELADO, GABRIELA RODRIGUEZ DE LOPEZ Y DEMÁS INDETERMINADOS**; se designa como curador ad litem al doctor MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.309.486 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. 93.013 del C.S.J, domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá y correo electrónico marcoalirio12345@gmail.com y teléfono celular 312 366 3606 para que represente los intereses jurídicos de los demandados.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de esta, de conformidad con lo contenido en la ley 2213 de 2022.

Señalar en favor del Doctor MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) como viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 104

RADICADO No. 156814089001-2021-00011-00

Notificado por anotación en ESTADO
No. 26

**CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO**

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9bea932ddb70fa1b972628183b07a0e2dc274b6dea970c3b568d9904e2f8f4c**

Documento generado en 04/08/2022 06:33:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**